

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 036 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 04 MAR. 2019

VISTOS; El Informe N° 05-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe Técnico N° 008-2019-GRA/FDCA-SO, Oficio N° 0182-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 157-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 199-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 796-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 961-2019-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 872-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ochenta (80) folios, sobre ampliación de plazo N° 08, para la ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto:



“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”- Sub Proyecto IV, por el monto de S/ 10'498,096.45 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 161-2017-GRA/GR-GG, de fecha 05 de junio de 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 06, por un periodo de ciento veinticinco (125) días calendario, cuantificado a partir del 01 de mayo al 02 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 05-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 11 de enero de 2019, el Residente de la obra: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”, Sub Proyecto IV**, solicita ante su jefe inmediato superior Sub Gerencia de Obras, la aprobación de la ampliación de plazo N° 08;

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2019-GRA/FDCA-SO, de fecha 12 de febrero de 2019 el Supervisor de Obra: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto IV, luego de una evaluación técnica a la solicitud de ampliación de plazo formulada por su antecesor, determino por declarar la Improcedencia de la ampliación de plazo N° 08, en razón que de los antecedentes expuestos, se tiene que la solicitud de ampliación de plazo N° 07 del Sub Proyecto IV, fue declarado improcedente y no contando con acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo N° 07, en razón que colisiona con la normativa vigente y no se puede solicitar ampliaciones de plazo en serie, sin antes haber obtenido pronunciamiento o haberse resuelto uno anterior, las ampliaciones deben aprobarse en forma cronológica y consecutivas de lo contrario se entra en controversia con los cronogramas valorizados de ejecución de obra, así como se carece de un sustento técnico que justifique su pedido como copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, conforme lo establece la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, “Normas para la Ejecución de Obras, Bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho”, que establece en su Capítulo IV Mecánica Operativa, numeral 5 “Cuaderno de Obra”, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y lo establecido por el artículo 164° Anotación de Ocurrencias, numeral 164.1 de la Ley N° 30225, el mismo que es elevado ante la instancia superior de la Gerencia de Infraestructura con Oficio N° 0182-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite la Improcedencia de ampliación de plazo N° 08, lo que mediante el Decreto N° 961-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 872-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutorio declarando la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 08;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225 y modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación plazo N° 08, solicitado por el residente de Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, por no contar con pronunciamiento expresado en acto resolutive la Ampliación de Plazo N° 07 y por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutive.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 008-2019-GRA/FDCA-SO, Decreto N° 961-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
20-02-2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE